



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

11 12

FECHA:

30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R202555003776 la empresa CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. con Nit. No. 860.513.493-1 solicitó Permiso de Ocupación de Cauce para realizar obras de construcción para la disposición en el río Gaira, correspondiente al sistema de aguas lluvias del proyecto denominado Country Reservado.

Que a través de radicado No. E 2025618003324 se le requiere al usuario que allegue la documentación indispensable para para tramitar el permiso.

Que mediante los radicados Nos. R2025625005390, R2025625005391 y R2025625005392 el Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., presentó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce y aportó la siguiente documentación:

- Rut.
- Plano de descargas.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula No. 080-5339.
- Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de E valuación.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio No. E2025718003945 se le solicitó al usuario diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (actualizado) y allegar la documentación actualizada.

Que mediante radicado No. R 202581006594 la señora YEICY LÓPEZ MADARRIAGA, en calidad de Residente Ambiental de la empresa CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., manifestó que la información solicitada fue radicada a través de la página Vital bajo radicado No.3500086051349325004.

Que la Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación



1700-37

RESOLUCION N° 11 12-7

FECHA: 30 ABR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2025825004537.

Que el usuario acredita el pago por servicios de evaluación y allega el recibo de caja No. 11604 emitido por la oficina de Tesorería de C OR PAMAG.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a través del Auto No. 1445 de octubre 23 de 2025 a ordenar el inicio del trámite y se ordena la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que en informe técnico No. 20260228, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

“CONCEPTO TECNICO

A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por el **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** mediante radicados No. R202555003776 de fecha mayo cinco (05) de dos mil veinticinco (2025), R2025625005390, R2025625005391 y R2025625005392 de fecha junio veinticinco (25) de dos mil veinticinco (2025) y R2025113000189 de enero trece (13) de dos mil veinticinco (2025), solicitando permiso de ocupación de cauces.

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza al norte del departamento del Magdalena, en zona urbana del corregimiento de Gaira, en la calle 18 con carrera 6ª; el punto de intervención se ubica aproximadamente a 150 metros aguas arriba del puente sobre el río Gaira de la vía nacional Troncal del Caribe. El propósito de las actividades propuestas consiste en la construcción de dos cabezales de descarga destinados a la entrega final de los caudales conducidos por colectores de 18 pulgadas, pertenecientes al sistema de alcantarillado pluvial del proyecto residencial Country Reservado. El área objeto de intervención corresponde a una franja de aproximadamente 10 metros de longitud, sobre un cauce cuya sección transversal es cercana a los 15.0 metros, en la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:

ID	OC-COUNTRY	Nombre de la corriente:	Río Gaira
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4867052.712
		Norte (y):	2794344.419
Departamento			Magdalena



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

11 12
 30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

ID	OC -COUNTRY	Nombre de la corriente:	Río Gaira
Municipio	Santa Marta	Corregimiento/Vereda	Gaira

LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE

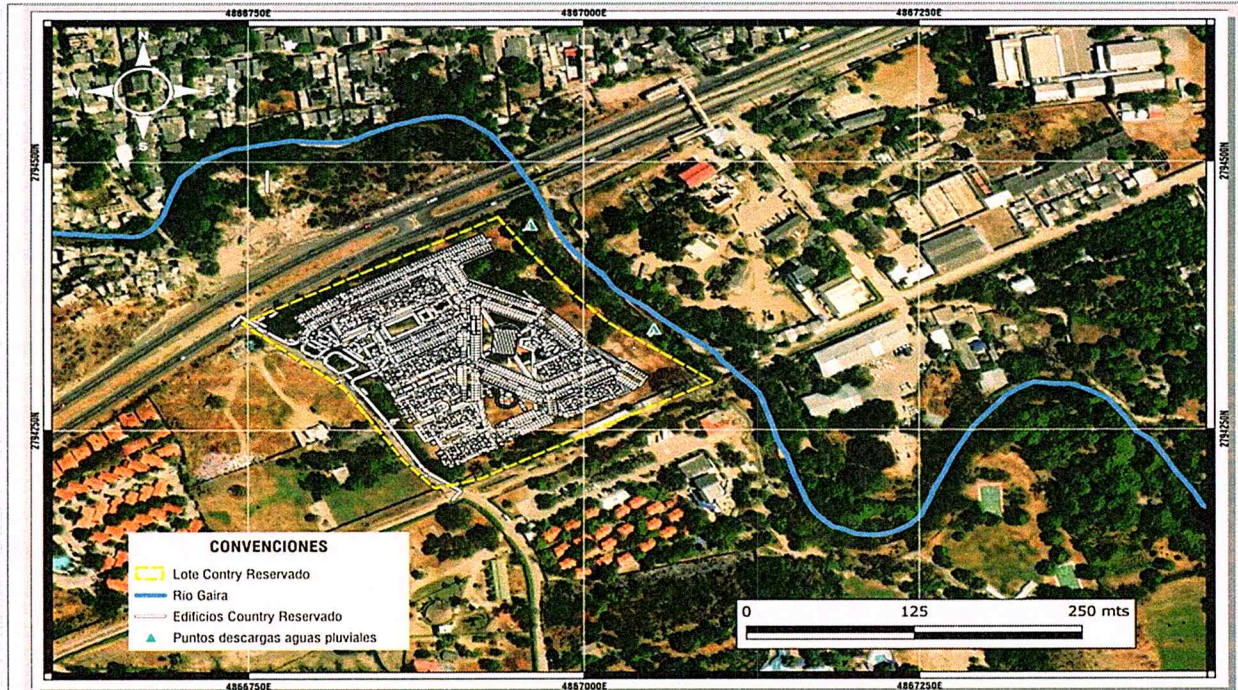


Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – COUNTRY Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE

Cuenca	Río Gaira							
AH	Caribe - Guajira							
SZH	Río Guachaca – Río Piedras – Río Manzanares			CÓDIGO	1501			
Tipo de cauce	Perenne		Ancho máximo (m)		25.0			
Caudales máximos instantáneos (m³/s):	Tr10	285.09	Tr25	381.71	Tr50	456.34	Tr100	536.31
Cobertura Vegetal	Relictos de bosque ripario							



1700-37

RESOLUCION N° 11 12 - 3

FECHA: 30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

ID	OC - COUNTRY	Nombre de la corriente:	Río Gaira
Observaciones		La ocupación de cauce denominada OC – COUNTRY, Se encuentra ubicada en el área hidrográfica Caribe – Guajira, específicamente sobre la corriente perenne denominada río Gaira, la cual nace en la Estrella Hídrica de San Lorenzo y presenta un gradiente altitudinal que va desde el nivel del mar hasta los 2.842 msnm; su cauce principal tiene una longitud aproximada de 33,55 km. Se trata de un cuerpo hídrico de carácter perenne, cuyo tramo en el punto de interés presenta baja sinuosidad y un ancho máximo cercano a los 25 metros; en sus márgenes se identifica una franja discontinua de vegetación con ancho inferior a 30 metros, donde aún persisten algunos individuos forestales remanentes de la cobertura nativa o endémica de la zona. Dicha cobertura, debido a su reducida extensión, baja densidad y limitada continuidad espacial, presenta una funcionalidad ecológica restringida, aportando principalmente al control local de procesos erosivos en la ribera, sin constituir un elemento significativo para la provisión de hábitat, conectividad ecológica o dispersión de la biota, condiciones que evidencian un alto grado de intervención antrópica sobre la cobertura vegetal original del área.	

La zona hace parte de la cuenca baja del río Gaira, cuyo tramo en el punto de interés presenta un cauce único, de baja sinuosidad y con un ancho promedio cercano a los 20 metros; sin embargo, a diferencia de sistemas de llanura aluvial ampliamente desarrollada, este sector se encuentra influenciado por la transición geomorfológica asociada a las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, lo que se traduce en un cauce con pendiente apreciable, energía de flujo relativamente alta y un grado de confinamiento parcial, tanto por condiciones naturales del relieve como por la ocupación antrópica de sus márgenes; el confinamiento lateral existente reduce la capacidad del sistema para disipar energía y acomodar incrementos de caudal, lo que, sumado a las características del valle y a la intervención antrópica, puede favorecer condiciones de desbordamiento. Esta situación es coherente con antecedentes reportados de inundaciones en el sector, lo cual sugiere que, aunque el cauce mantiene una relativa estabilidad en planta, presenta limitaciones en su capacidad hidráulica durante eventos de creciente.

En cuanto a la cobertura vegetal, a partir del reconocimiento de campo y del análisis de las imágenes obtenidas mediante dron, se establece que esta corresponde a relictos de bosque ripario, es decir, remanentes aislados de la cobertura vegetal nativa que históricamente protegía la ribera; dichos relictos se presentan de forma discontinua, con baja conectividad longitudinal y una extensión reducida, evidenciando un alto grado de intervención antrópica en el área. Si bien en algunos puntos se observan individuos arbóreos de porte considerable, la estructura general de la vegetación no corresponde a un bosque de galería funcional, por lo cual su aporte ecológico es limitado, no constituyendo un corredor efectivo para la dispersión de la biota ni un hábitat significativo para la fauna; su función actual se restringe



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1112

30 ABR 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

principalmente a la estabilización puntual de la ribera y al control localizado de procesos erosivos.



Fotos 1 y 2 . La zona hace parte de la cuenca baja del río Gaira, cuyo tramo en el punto de interés presenta un cauce único, de baja sinuosidad y con un ancho promedio cercano a los 20 metros. En cuanto a la cobertura vegetal, a partir del reconocimiento de campo y del análisis de las imágenes obtenidas mediante dron, se establece que esta corresponde a relictos de bosque ripario, es decir, remanentes aislados de la cobertura vegetal nativa que históricamente protegía la ribera; dichos relictos se presentan de forma discontinua, con baja conectividad longitudinal y una extensión reducida, evidenciando un alto grado de intervención antrópica en el área

Fecha imágenes: 27-11-2025

Tomada desde: 11.1866325°N -74.21896977°W / 11.18614419°N -74.21876125°W

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La estructura proyectada corresponde a un sistema de descarga de aguas pluviales conformado por una conducción en tubería de 18 pulgadas que desemboca en un cabezal de descarga en concreto, equipado con compuerta tipo charnela (clapeta) en su extremo final; dicho cabezal cumple la función de recibir y encauzar el flujo hacia el cauce receptor, garantizando la estabilidad del punto de descarga y evitando procesos de erosión o socavación en la margen, mientras que la compuerta opera como un mecanismo de control hidráulico unidireccional, permitiendo la evacuación de caudales desde el sistema interno y



1700-37

RESOLUCION N°

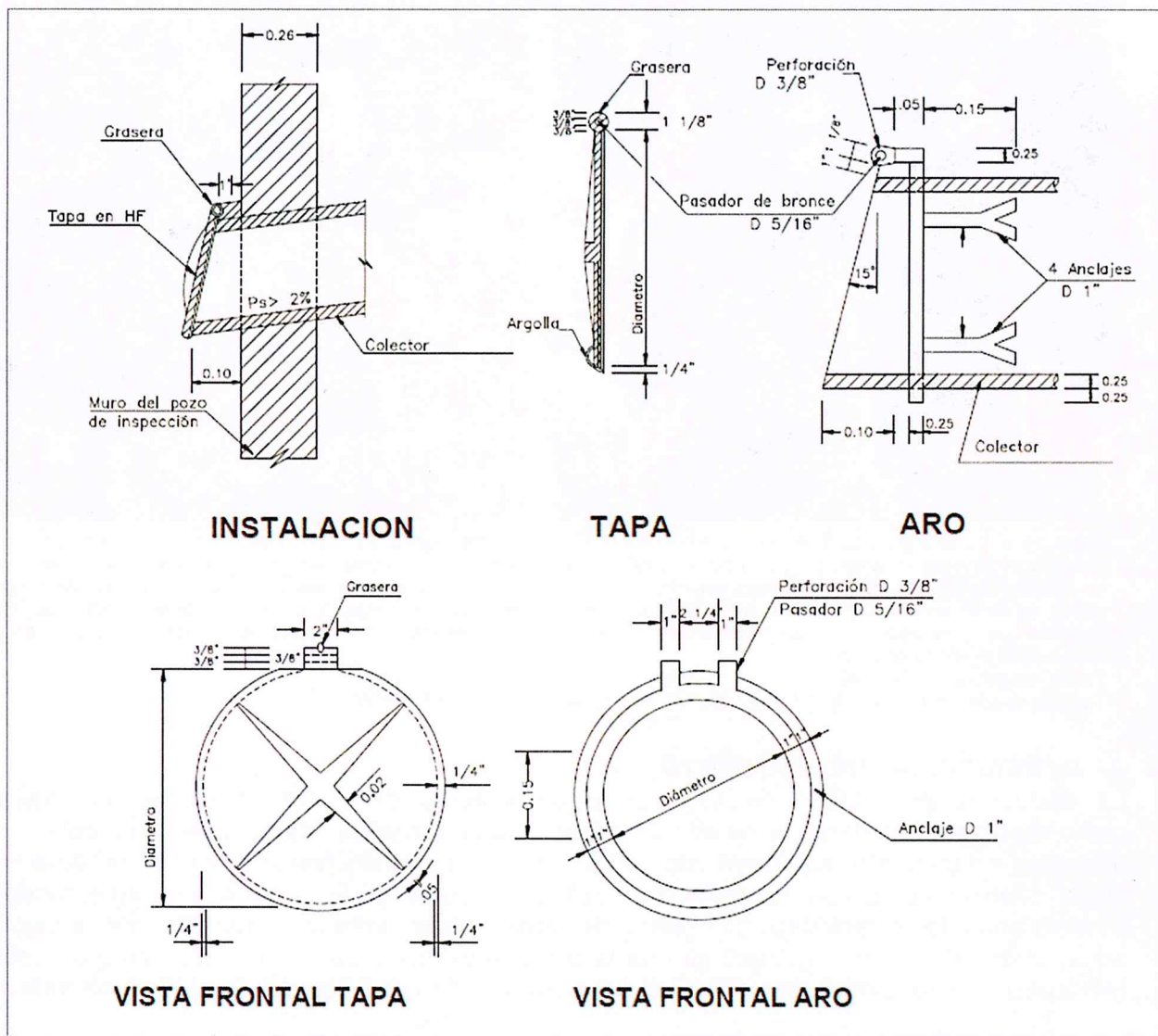
17112-3

FECHA:

30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

restringiendo el ingreso de flujo desde el cuerpo de agua en condiciones de crecientes, particularmente para eventos superiores al periodo de retorno de diseño.





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

11 12
30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

Figura 2. Obras a acometer en la ocupación de cauces OC – COUNTRY Fuente: Adaptado información técnica usuario

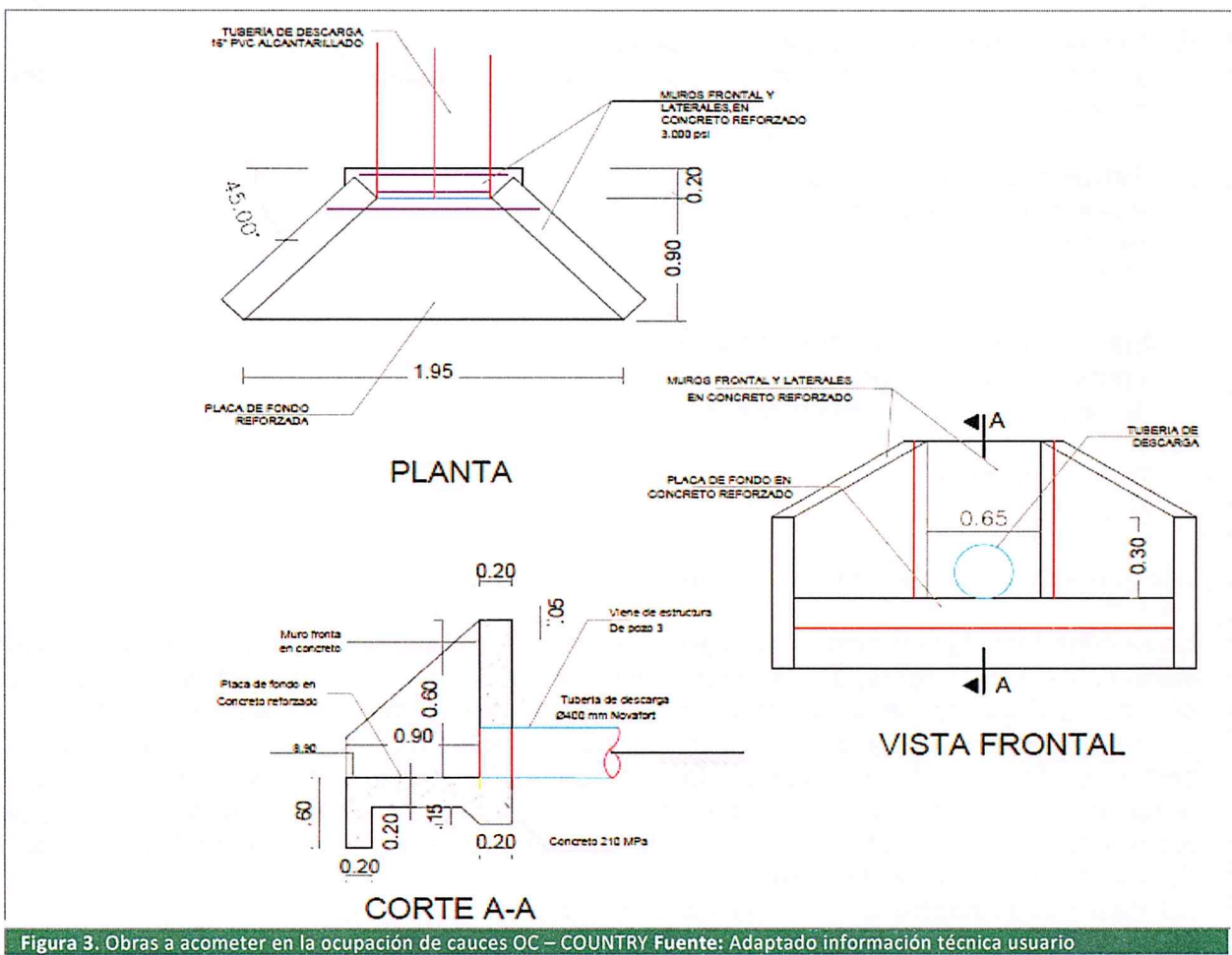


Figura 3. Obras a acometer en la ocupación de cauces OC – COUNTRY Fuente: Adaptado información técnica usuario

3. ACTIVIDADES Y METODOS DE CONSTRUCCIÓN

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:



1700-37

RESOLUCION N°

1112-7

FECHA:

30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

- **Preliminares**
Localización y replanteo topográfico
- **Excavaciones y movimiento de tierras**
Excavación de material, profundidad mayor a 1.2 metros para entrega de colector de descarga
- **Estructuras en concreto**
Palca protección de fondo
Muro frontal
Aletas
- **Instalación de elementos hidráulicos**
Empalme del colector de descarga
Instalación de compuerta tipo charnela
- **Complementos**
Protección en piedra

Las obras se ejecutarán en el lapso de (30) treinta días.

No se contempla la obstrucción parcial del cauce del río Gaira ni el encauzamiento de sectores adyacentes a la margen para la conformación de zonas secas de trabajo; en efecto, la cota de batea del colector de descarga se encuentra en la elevación 5,10 msnm, la cual se dispone por encima de la lámina de agua correspondiente a las condiciones actuales del río en el sector de interés, lo que permite que las actividades constructivas se desarrollen en seco, sin requerir la implementación de desviaciones del cauce, ataguías u otras estructuras provisionales para el control del flujo, manteniendo la continuidad hidráulica del sistema durante la ejecución de las obras.

3.1 Posibles impactos ambientales a manejar

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección Río Gaira; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.



1700-37

RESOLUCION N°

1112

FECHA:

30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	<i>Localización y replanteo topográfico</i>	Generación de residuos	Contaminación puntual del suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Intervención puntual de la cobertura vegetal existente
2	<i>Excavaciones y movimiento de tierras</i>	Suelo	Remoción de material y alteración local del suelo
		Agua	Aumento temporal de sólidos en suspensión por arrastre de material
		Morfología del cauce	Incremento puntual de la susceptibilidad a la erosión en la margen intervenida
3	<i>Construcción de estructuras en concreto (placa, muro, aletas)</i>	Generación de RCD	Contaminación del suelo por manejo inadecuado de residuos de construcción
		Agua	Alteración puntual de la calidad del agua por manejo inadecuado de materiales
		Paisaje	Modificación local del paisaje por incorporación de estructuras
4	<i>Instalación de colector y compuerta tipo charnela</i>	Recurso hídrico	Alteración localizada de la dinámica de descarga en el punto de vertimiento
		Morfología del cauce	Intervención puntual de la margen sin modificación significativa del cauce



1700-37

RESOLUCION N° 1112

FECHA: 30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
5	<i>Protección en piedra y conformación de la margen</i>	Suelo	Estabilización de la margen con alteración de las condiciones naturales del terreno
		Morfología del cauce	Modificación localizada de la margen sin afectar la sección hidráulica general
6	<i>Rellenos y limpieza final</i>	Generación de residuos	Contaminación puntual por disposición inadecuada de residuos
		Paisaje	Recuperación de las condiciones visuales del área intervenida

4. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A, mediante radicados No.R202555003776 de fecha mayo cinco (05) de dos mil veinticinco (2025), R2025625005390, R2025625005391 y R2025625005392 de fecha junio veinticinco (25) de dos mil veinticinco (2025) y R2025113000189 de enero trece (13) de dos mil veinticinco (2025), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Cartografía:** Planos de localización del conjunto Country Reservado la georreferenciación se realiza en coordenadas planas bajo el sistema de referencia Magna - Sirgas, con origen Bogotá. Planos con detalles de las obras a acometer.
- **Planos Hidráulicos:** Detalles de las estructuras y elementos que conforman el cabezal de descarga.

5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce del Río Gaira en las siguientes coordenadas:



1700-37

RESOLUCION N°

1112

FECHA:

30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - COUNTRY	CB1	11.1857272	-74.2181482	2794344.419	4867052.712
	CB2	11.1866002	-74.2189954	2794441.317	4866960.629

6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces sobre una longitud de 10 metros a lo largo de la zona de ronda hidráulica del río Gaira para cada cabezal de descarga, en un sector donde el río presenta una sección transversal de máximo 15.0 metros de ancho. Se proyecta una franja de movilidad adicional de 10 m para actividades de construcción, mantenimiento o atención de emergencias por derrames o roturas a lo largo de la margen, teniendo como eje central los puntos de coordenadas establecidos en la tabla número 3.

Tabla 4. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto			
Estructura o Proyecto	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
OC -COUNTRY CABEZALES DE DESCARGAS PLUVIALES	10,0	10.0	100.0
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto			200.0

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

La zona hace parte de la cuenca baja del río Gaira, cuyo tramo en el punto de interés presenta un cauce único, de baja sinuosidad y con un ancho promedio cercano a los 20 metros; sin embargo, a diferencia de sistemas de llanura aluvial ampliamente desarrollada, este sector se encuentra influenciado por la transición geomorfológica asociada a las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, lo que se traduce en un cauce con pendiente apreciable, energía de flujo relativamente alta y un grado de confinamiento parcial, tanto por condiciones naturales del relieve como por la ocupación antrópica de sus márgenes; el confinamiento lateral existente reduce la capacidad del sistema para disipar energía y acomodar incrementos de caudal, lo que, sumado a las características del valle y a la intervención antrópica, puede favorecer condiciones de desbordamiento. Esta situación es coherente con antecedentes reportados de inundaciones en el sector, lo cual sugiere que, aunque el cauce mantiene una relativa estabilidad en planta, presenta limitaciones en su capacidad hidráulica durante eventos de creciente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

11 12 - 7
30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

En cuanto a la cobertura vegetal, a partir del reconocimiento de campo y del análisis de las imágenes obtenidas mediante dron, se establece que esta corresponde a relictos de bosque ripario, es decir, remanentes aislados de la cobertura vegetal nativa que históricamente protegía la ribera; dichos relictos se presentan de forma discontinua, con baja conectividad longitudinal y una extensión reducida, evidenciando un alto grado de intervención antrópica en el área. Si bien en algunos puntos se observan individuos arbóreos de porte considerable, la estructura general de la vegetación no corresponde a un bosque de galería funcional, por lo cual su aporte ecológico es limitado, no constituyendo un corredor efectivo para la dispersión de la biota ni un hábitat significativo para la fauna; su función actual se restringe principalmente a la estabilización puntual de la ribera y al control localizado de procesos erosivos.

No se evidenció la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, lo cual se asocia principalmente a la cercanía a zonas urbanas y a la presencia de vías de alto tráfico, factores que generan perturbaciones constantes sobre el entorno y reducen la funcionalidad del área como hábitat o corredor para fauna silvestre; adicionalmente, las condiciones actuales de cobertura vegetal y el nivel de intervención antrópica presente en el predio limitan aún más la capacidad del sector para albergar especies de importancia ecológica. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para la construcción del cabezal de descarga y la instalación del colector asociado, se considera que estas no generan perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce del río Gaira; lo anterior, debido a que se trata de intervenciones puntuales sobre la margen, cuyo método constructivo no implica la obstrucción del cauce, desviación del flujo ni la modificación de la sección hidráulica del río, y a que el área de ocupación es de magnitud reducida. De otro lado, aun cuando en el corto plazo se puedan generar alteraciones localizadas en la descarga y en la dinámica de transporte de sedimentos en el punto de vertimiento, la condición actual del río, caracterizada por un flujo activo y capacidad de transporte, permite asimilar dichas perturbaciones sin comprometer su funcionamiento hidráulico ni generar afectaciones a terceros o a los servicios ecosistémicos del sistema; de allí que es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generarán impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos, de llegar a materializarse, son mitigables mediante la implementación de medidas de manejo ambiental**, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para la **Construcción de dos cabezales de descarga del sistema de alcantarillado pluvial del proyecto residencial Country Reservado** en el Río Gaira, presentado por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.



1700-37

RESOLUCION N°

1112

FECHA:

30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

- Otorgar permiso de ocupación de cauces a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A, para la **Construcción de dos cabezales de descarga del sistema de alcantarillado pluvial del proyecto residencial Country Reservado** en el Río Gaira en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - COUNTRY	CB1	11.1857272	-74.2181482	2794344.419	4867052.712
	CB2	11.1866002	-74.2189954	2794441.317	4866960.629

El Permiso de ocupación de cauce se otorga durante por un término de cinco (05) años y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6632.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A; siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación.”

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su



1700-37

RESOLUCION N° 11 12

FECHA: 30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

11120E
30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce a favor de CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. con Nit. No. 860.513.493-1, representada por el señor CAMILO ANDRÉS ÁLZATE CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.733.761, para la Construcción de Dos (2) cabezales de descarga del sistema de alcantarillado pluvial del proyecto residencial Country Reservado sobre el río Gaira en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Estructura	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - COUNTRY	CB1	11.1857272	-74.2181482	2794344.419	4867052.712
	CB2	11.1866002	-74.2189954	2794441.317	4866960.629

de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce a favor de CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y tendrá validez exclusivamente para las coordenadas y obras especificadas en la documentación técnica aportada al expediente 6689.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.



1700-37

RESOLUCION N° 11 12

FECHA: 30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Garantizar bajo cualquier circunstancia que el sistema de alcantarillado pluvial opere exclusivamente para la evacuación de aguas lluvias provenientes de superficies impermeables del proyecto, evitando la conexión o descarga de cualquier otro tipo de vertimiento que pueda alterar la calidad del recurso hídrico receptor; en este sentido, se establece que la incorporación de aguas residuales domésticas (por ejemplo, provenientes de sanitarios, cocinas o lavanderías), aguas residuales no domésticas (tales como escorrentías contaminadas con hidrocarburos, grasas, aceites o sustancias químicas), así como vertimientos provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios, requerirá el trámite previo de permiso de vertimientos ante esta Autoridad Ambiental, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
2. El concesionario deberá implementar las medidas técnicas necesarias para garantizar la separación efectiva entre el sistema pluvial y cualquier otra red de conducción de aguas, evitando conexiones erradas o aportes contaminantes al sistema; así mismo, deberá realizar mantenimiento periódico de sumideros, rejillas y estructuras de captación, con el fin de prevenir la acumulación de residuos, sedimentos o sustancias que puedan ser arrastradas hacia el cuerpo de agua receptor y generar afectaciones en su calidad.
3. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
4. Garantizar que la construcción de toda estructura de protección u obra hidráulica cumpla con las Normas de Ingeniería, así como las Especificaciones Técnicas que para este tipo de trabajos existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
5. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia del proyecto, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en la



1700-37

RESOLUCION N°

11 12

FECHA:

30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

tabla número dos del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.

6. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente
7. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del Río Gaira que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
8. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
9. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
10. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
11. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico
12. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua Río Gaira o sus afluentes.
13. Al finalizar el proyecto, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.



1700-37

RESOLUCION N°

1112

FECHA:

30 ABR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

14. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del Río Gaira en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
15. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental en el cual se establezca la culminación de las actividades constructivas, incluyendo el seguimiento detallado a la implementación de las medidas de manejo ambiental establecidas en el literal e, así como los registros que evidencien el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución de otorgamiento. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas que se utilicen para la realización de la obra, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1112

FECHA:

30 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CABEZALES DE DESCARGA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PROYECTO RESIDENCIAL COUNTRY RESERVADO SOBRE EL RÍO GAIRA A FAVOR DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. IDENTIFICADO CON NIT N°860.513.493-1”

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Gnanados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés. – Subdirector SGA
Expediente No. 6632

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1112 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 06/05/2026 11:23

Para yeicy.lopez@constructorabolivar.com <yeicy.lopez@constructorabolivar.com>; olga.gil@constructorabolivar.com <olga.gil@constructorabolivar.com>

 1 archivo adjunto (10 MB)

Resolución N° 1112 de 2026.pdf;

Señor@

YEICY PATRICIA LOPEZ MADARRIAGA

Representante Legal

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 1112** de fecha 30/04/2026. Expediente: 6632.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Ocupación de Cauce”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R202555003776 de fecha 05/05/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa María
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co